



INSTITUTO SALVADOREÑO
DEL SEGURO SOCIAL

VERSIÓN PÚBLICA

Este documento es una versión pública, en el cual únicamente se ha omitido la información que la Ley de Acceso a la Información Pública (LAIP), define como confidencial, entre ello, los datos personales de las personas naturales" (Arts. 24 y 30 de la LAIP y artículo 6 del lineamiento No. 1 para la publicación de la información oficiosa.

acuerdo **INCREMENTAMOS** el contrato previamente citado, para el código detallado en cuadro inserto, hasta por un monto de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato, de acuerdo al detalle siguiente: -----

CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANTIDAD CONTRATADA	INCREMENTO SOLICITADO						
			PRECIO UNITARIO	CANTIDAD	MONTO	ALMACÉN	N° ENTREGA	CANTIDAD A ENTREGAR	PLAZO DE ENTREGA POSTERIOR A LA SUSCRIPCIÓN DEL INCREMENTO
8250012	FÓRMULA SEMIELEMENTAL INFANTIL EXTENSAMENTE HIDROLIZADA)CONTIENE EN GRAMOS POR 100 G POLVO: CARBOHIDRATOS (51.0 A 53.0) G, PROTEÍNAS (13.0 A 15.0) G, GRASAS (25.0-29.0) G. POLVO PARA DILUCIÓN, LATA 400-500 G.	315	\$ 21.5265	300	\$6,457.95	CACE	1°	150	A 5 DÍAS HÁBILES
							2°	150	A 30 DÍAS CALENDARIOS
MONTO TOTAL INCREMENTADO CON IVA					\$6,457.95				

Siendo el nuevo monto total del contrato hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, manteniendo invariables las demás condiciones contractuales. **III)** Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones contraídas en virtud del incremento acordado, la Contratista se obliga a presentar a satisfacción del Instituto en el Departamento de Asesoría Contractual de la UCP del ISSS, una ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato a favor del Instituto por el diez por ciento (10%) del monto correspondiente al incremento, con una vigencia contada a partir de la fecha de suscripción del presente instrumento hasta treinta días después de la entrega a satisfacción del ISSS de la Garantía de Calidad de Bienes, la cual quedará en poder del Instituto. La citada ampliación de garantía deberá presentarla dentro del plazo de quince (15) días hábiles contados a partir del día siguiente de la recepción de la copia del instrumento legalizado relativo al incremento del contrato. **IV)** Tiénese como documentos contractuales el Acuerdo de Consejo Directivo número **2024-2261.NOV.**, asentado en el Acta número **4218** de fecha **11 DE NOVIEMBRE DE 2024**, ratificado en la misma fecha, mediante el cual se autorizó el incremento del citado contrato en los términos expuestos, así como toda la documentación originada en el proceso relativo a su modificación por incremento. **V)** Así también, por medio del presente instrumento, ambas partes expresamente acordamos en ratificar y cumplir las demás cláusulas, condiciones y obligaciones que forman parte

del referido contrato, y el presente instrumento, cuyas cláusulas y condiciones nos obligamos a cumplir. En fe de lo cual suscribimos este instrumento en el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a los quince días del mes de noviembre del año dos mil veinticuatro.


LICDA. WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES
DELEGADA DE DIRECCIÓN GENERAL DEL ISSS

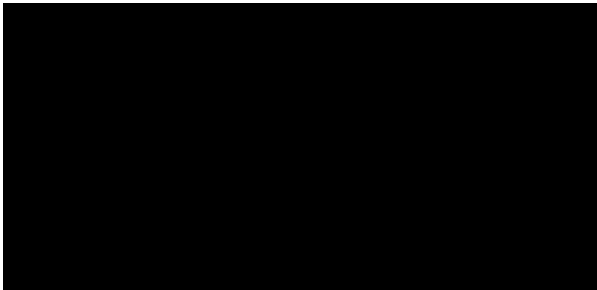

SRA. DORIS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA
CONTRATISTA

En el Distrito de San Salvador, Municipio de San Salvador Centro, Departamento de San Salvador, a las catorce horas del día quince de noviembre del año dos mil veinticuatro. Ante mí, **GUSTAVO ENRIQUE RIVERA ESCALANTE**, Notario, [REDACTED] domicilio, **COMPARECEN**: por una parte, la señora **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, de [REDACTED] años de edad, Licenciada en Química y Farmacia, del domicilio del [REDACTED] a quien conozco e identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] Subdirectora General del ISSS, actuando en su calidad de Delegada de Dirección General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, que en adelante se denominará **"EL INSTITUTO" o "EL ISSS"**, entidad Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria cero seiscientos catorce –cero treinta y un mil doscientos cincuenta y tres –cero cero dos –uno; y por otra, la señora **DORYS YANIRA ÁLVAREZ DE URRUTIA**, de [REDACTED] años de edad, [REDACTED], de este domicilio, persona a quien no conozco pero identifico por medio de su Documento Único de Identidad número [REDACTED] quien actúa en nombre y representación en su calidad de Apoderada Especial de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que puede abreviarse **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, sociedad salvadoreña, del domicilio del [REDACTED] con Número de Identificación Tributaria [REDACTED] a quien se denominará **"LA**



CONTRATISTA", y **ME DICEN:** Que reconocen como suyas las firmas, conceptos, condiciones y obligaciones que aparecen escritas en el contrato que antecede, el cual consta de **CINCO CLAÚSULAS** escritas en **dos hojas** de papel simple, y en el cual, en cumplimiento al Acuerdo de Consejo Directivo del ISSS número **DOS MIL VEINTICUATRO- DOS MIL DOSCIENTOS SESENTA Y UNO.NOV.**, asentado en el Acta número **CUATRO MIL DOSCIENTOS DIECIOCHO**, de fecha **ONCE DE NOVIEMBRE DE DOS MIL VEINTICUATRO**, ratificado en la misma fecha, ambas partes de común acuerdo **INCREMENTARON** el contrato número **ME- CERO NOVENTA Y SEIS/ DOS MIL VEINTICUATRO**, derivado de la **LICITACIÓN COMPETITIVA** número **LC VEINTICUATRO ME CERO CERO VEINTICUATRO** denominada **"ADQUISICIÓN DE MEDICAMENTOS PARA GINECOLOGÍA Y PEDIATRÍA, PARTE TRES"**, conforme al detalle que aparece en el romano **SEGUNDO** del documento que antecede, hasta por la cantidad de **SEIS MIL CUATROCIENTOS CINCUENTA Y SIETE DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON NOVENTA Y CINCO CENTAVOS DE DÓLAR**, el cual incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios, cuya asignación presupuestaria fue establecida oportunamente, según lo acordado entre el Administrador del Contrato y la Contratista, sin modificar el precio unitario, ni ninguna otra condición del contrato relacionado y el instrumento de incremento que precede, el cual fue ratificado por las partes contratantes, siendo el nuevo monto total de contrato hasta de **TRESCIENTOS TREINTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS CUARENTA DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA CON OCHENTA CENTAVOS DE DÓLAR**, que incluye el Impuesto a la Transferencia de Bienes Muebles y a la Prestación de Servicios y obligándose expresamente a cumplir todas las cláusulas contenidas en el contrato antes relacionado y el instrumento de modificativa por incremento que precede. Y yo, el Notario **DOY FE:** **A)** Que las firmas que anteceden son **AUTÉNTICAS**, por haber sido puestas de su puño y letra a mí presencia por los comparecientes, quienes reconocen el documento antes relacionado y todos los conceptos vertidos en él. **B)** Que la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, actúa como Delegada de Dirección General del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, por haber tenido a la vista: a) la Ley del Seguro Social, contenida en el Decreto Legislativo un mil doscientos sesenta y tres de fecha tres de diciembre de mil novecientos cincuenta y tres, publicado en el Diario Oficial número doscientos veintiséis, Tomo ciento sesenta y uno, el día once del mismo mes y año, en cuyos artículos uno, cuatro, nueve y dieciocho literal i), Consta el establecimiento del Seguro Social como una Institución de Derecho Público que realiza los fines de la Seguridad Social que dicha ley determina; que el planeamiento,

dirección y administración del Seguro Social están a cargo del Instituto Salvadoreño del Seguro Social, persona jurídica que tiene su domicilio principal en la ciudad de San Salvador; que le corresponde al Subdirector General, conforme al artículo diecinueve literal c) de dicha Ley, la representación administrativa, judicial y extrajudicial de la misma, en caso de ausencia del Director General; b) Certificación expedida en esta ciudad el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el Licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, en la cual consta la emisión del Acuerdo Ejecutivo número treinta y seis, de fecha tres de junio de dos mil veinticuatro, mediante el cual el señor Presidente Constitucional de la República, nombró a la referida profesional, a partir del tres de junio de dos mil veinticuatro, como Subdirectora General del Instituto Salvadoreño del Seguro Social; c) Certificación expedida en esta ciudad, el día tres de junio de dos mil veinticuatro, por el licenciado Adolfo Gerardo Muñoz Cisneros, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República de El Salvador, conforme a lo establecido en el numeral cinco del artículo cincuenta y tres –I del Reglamento Interno del Órgano Ejecutivo, del libro de Actas de Juramentación de Funcionarios Públicos que lleva la Presidencia, se encuentra asentada el Acta a través de la cual la referida profesional tomó Protesta Constitucional como **SUBDIRECTORA GENERAL** del ISSS ante el señor Presidente Constitucional de la República de El Salvador, **NAYIB ARMANDO BUKELE ORTEZ**; actos sin publicación; y d) Acuerdo de Dirección General número **DOS MIL VEINTICUATRO-CERO SIETE-CERO DOSCIENTOS SETENTA Y NUEVE**, emitido el día diez de julio del año dos mil veinticuatro, mediante el cual la Doctora Mónica Guadalupe Ayala Guerrero, en su calidad de **DIRECTORA GENERAL** del **INSTITUTO SALVADOREÑO DEL SEGURO SOCIAL**, Delega a la Licenciada **WENDY MARISOL LÓPEZ ROSALES**, para que a partir del **DIEZ DE JULIO DE DOS MIL VEINTICUATRO**, comparezca en su calidad de Subdirectora General del ISSS, en la firma de los Contratos y modificaciones regulados por la LCP, a fin de formalizar las obligaciones que resulten de las adjudicaciones derivadas de los procedimientos de compra efectuados de la institución; y que en dicha calidad tiene como atribución suscribir instrumentos como el que antecede y actos como el presente. **C)** De ser legítima y suficiente la personería con la que actúa la señora **DORYS YANIRA ALVAREZ DE URRUTIA**, por haber tenido a la vista: Testimonio de Escritura Pública de Poder Especial, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las diez horas del día quince de diciembre de dos mil veintitrés, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por el señor [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] en su carácter de Primer Director de la Junta Directiva y como tal Representante Legal de **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL**



VARIABLE, que se abrevia **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, mediante el cual se faculta a la compareciente y a otra persona para que en forma conjunta o separada puedan actuar en nombre de su representada, por ende firmar contratos como el que antecede y actos como el presente. Dicho poder está inscrito bajo el número **TREINTA Y UNO** del Libro **DOS MIL DOSCIENTOS CUARENTA Y SIÉTE** del Registro de Otros Contratos Mercantiles del Registro de Comercio, y en él, el Notario autorizante dio fe de la existencia legal de la citada sociedad y de ser legítima y suficiente la personería con la que actuó el [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de la Escritura de Modificación al Pacto de la sociedad **C. IMBERTON, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**, que se abrevia **C. IMBERTON, S.A. DE C.V.**, otorgada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, departamento de La Libertad, el día doce marzo de dos mil doce, ante los oficios notariales de [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita en fecha veintiséis de marzo de dos mil doce, en el Registro de Comercio bajo el número **SETENTA Y SEIS** del Libro **DOS MIL NOVECIENTOS UNO** del Registro de Sociedades, cuyo instrumento contiene íntegramente el pacto de la sociedad en referencia, y de la que consta que la naturaleza, denominación y domicilio son los que se han expresado; que el plazo de la sociedad es por tiempo indeterminado; que la representación judicial y extrajudicial de la sociedad y el uso de la firma social, les corresponden conjunta o separadamente al Primero y Segundo Director de la Junta Directiva de la sociedad, con las más amplias facultades para celebrar toda clase de contratos y contraer toda clase de obligaciones a nombre de la sociedad; **b)** Credencial extendida en la ciudad de Antigua Cuscatlán, el día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, por la Secretaria de la Junta General de Accionistas de la sociedad [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] inscrita el doce de diciembre de dos mil veintitrés, en el Registro de Comercio al número **CUARENTA Y TRES** del Libro **CUATRO MIL OCHOCIENTOS SESENTA Y OCHO** del Registro de Sociedades, la que consta que en sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas de la sociedad, celebrada en la ciudad de Antigua Cuscatlán, a las nueve horas del día cinco de diciembre de dos mil veintitrés, se designó al señor C. [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] como Primer Director de la sociedad, para un período de **cinco años** contados a partir de la fecha de inscripción en el Registro de Comercio, que concluye el día **doce de diciembre de dos mil veintiocho**; y **c)** Certificación extendida por la secretaria de la Junta Directiva de la sociedad **C. IMBERTON, S. A. DE C.V.**, [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] [REDACTED] con fecha trece de diciembre del dos mil veintitrés, en la cual consta que en sesión de Junta Directiva celebrada el día doce de diciembre de dos mil veintitrés, en el acta número setecientos doce del Libro de Actas de Junta Directiva de

la sociedad, en su punto UNICO, se autorizó al señor [REDACTED] para otorgar el Poder relacionado anteriormente; en consecuencia, la compareciente se encuentra facultada para otorgar instrumentos como el que antecede y suscribir actos como el presente. El suscrito notario hace constar que dio cumplimiento a lo establecido en el artículo treinta y cinco de la Ley de Notariado, y los firmantes piden así se otorgue este acto. Así se expresaron los comparecientes, a quienes expliqué los efectos legales de esta Acta Notarial que consta de tres hojas de papel simple, y leído que les fue por mí todo lo escrito íntegramente en un sólo acto sin interrupción, ratifican su contenido y firmamos. **DOY FE.**

